

Resolución N° 642, que aprueba un Contrato completo entre el Gobierno y la Pan American Airways, Inc.— G. O. N° 6162, del 28 de Junio de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 642.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha tres del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Señor Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, Secretario de Estado de Guerra y Marina y el Señor David E. Grant,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor David E. Grant, que copiado a la letra dice así:

“Contrato celebrado entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Secretario de Estado de Guerra y Marina, Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley N° 1486, del 20 de marzo de 1938, según Poder de fecha 17 de mayo de 1944, del Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo adelante se denominará el Gobierno, de una parte, y de la otra la Pan American Airways Inc., sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con su oficina principal localizada en el N° 135 de la calle 42 Este de la Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, representada en este acto por el Señor David E. Grant, en su calidad de apoderado de dicha sociedad, según Poder Especial para la firma del presente Contrato, otorgado por la misma sociedad, en fecha 5 de mayo de 1941, por ante el Señor Guy H. Lippitt, Abogado y Notario Público, en la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, la cual en lo adelante se denominará Pan American;

POR CUANTO en fecha 9 de mayo de 1941 las dos partes arriba mencionadas suscribieron el contrato que luego fué aprobado por el Congreso Nacional en su Resolución N° 466 y publicado en la edición 1508 de la Gaceta Oficial, para ensanche y mejoramiento del Aeródromo Maraflores (ahora Aero-

puerto General Andrews) y su utilización y administración por la Pan American;

POR CUANTO la Pan American cumplió las obligaciones que contrajo en el Artículo Segundo del referido contrato, de construir pistas de ciertas dimensiones en dicho aeropuerto é instalar los aparatos de alumbrado y el equipo necesario para la utilización nocturna del aeropuerto, pero el desarrollo del tráfico aéreo creó la necesidad de ampliar más aún la superficie del aeropuerto y prolongar las pistas de aterrizaje;

POR CUANTO para responder a tal necesidad el Gobierno dió su aprobación a que la Pan American hiciera nuevas pistas una de 7,000 y otra de 5,500 pies de longitud, ambas con ancho de 150 pies, y a que se extendiera el área del aeropuerto hasta ocupar una superficie de mas o menos 217 hectáreas 8,338 metros cuadrados, todo según plano que se ha hecho en duplicado y que ha sido rubricado por las partes para anexar un ejemplar a cada uno de los originales de este Contrato;

POR CUANTO la Pan American ha terminado ya la obra de extensión de las pistas y ampliación del aeropuerto a que se acaba de hacer referencia.

POR TANTO, las partes convienen y se obligan a lo siguiente:

ARTICULO UNICO.— Todas las disposiciones del Contrato del 9 de mayo de 1941 se aplicarán sobre la base de la nueva delimitación del Aeropuerto General Andrews y en consecuencia, el uso y administración del aeropuerto, que la Pan American ha asumido, y la obligación a cargo del Gobierno de adquirir los terrenos ocupados por dicho aeropuerto, se extenderán al área total incluida dentro del plano que se anexa al presente Contrato.

En fé de lo cual las partes han firmado este Contrato en dos originales, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, el día 3 de junio de 1944.

POR EL GOBIERNO DOMINICANO

(fdo.) Héctor B. Trujillo Molina,

Sec. de Estado de Guerra y Marina.

POR LA PAN AMERICAN AIRWAYS INC.,

(fdo.) David E. Grant.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año

mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 644 de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta inmobiliar del Distrito de Santo Domingo a la Salinera Nacional,
C. por A.— G. O. Nº 6103, del 29 de Junio de 1944.

**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 644.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administra-